

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 112/2022

La Paz, 11 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 146/2022 de 11 de octubre de 2022 emitido por la Coordinadora de Despacho (**INFORME TÉCNICO I**); el ATT-DS-INF TEC LP 147/2022 de 11 de octubre de 2022, emitido por la Técnico de Planificación (**INFORME TÉCNICO II**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1871/2022 de 11 de octubre de 2022 emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); la normativa vigente; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado (**CPE**), establece que: *“El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”*.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 15 de la **CPE**, disponen que: *“II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. --- III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado”*.

Que el Artículo 232 de la **CPE** señala que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**LEY 1178**), establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 7 de la **LEY 1178**, señala que: *“Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley”*.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013 (**LEY N° 348**), dispone que: *“El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género”*.

Que el numeral 1 del Artículo 6 de la **LEY N° 348**, define que la violencia *“Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer”*.

Que el Decreto Supremo N° 4650 de 05 de enero de 2022 (**DS N° 4650**) declara el "2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 (NB-SOA), en su apartado 27 establecen que: *“Las instancias de*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6699/2022

La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

coordinación interna, deberán organizarse para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas. Toda relación directa y necesaria de coordinación, será estipulada como función específica de cada unidad. --- Estas instancias de coordinación, podrán denominarse comités, consejos comisiones. Contarán con un instrumento legal de creación que establecerá: (...) El objetivo de la instancia de coordinación. (...) Las funciones específicas. (...) La unidad encargada de la instancia. (...) El carácter temporal o permanente. (...) La periodicidad de las sesiones. (...)"

Que el Parágrafo III del Artículo 17 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0128/2012 de 27 de septiembre de 2012 (**RE-SOA**), establece que: “ (...) la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna. (...)”.

Que los incisos b) y d) del Parágrafo III del Artículo 17 del **RE-SOA**, establece como una de las instancias de coordinación los Comités, “cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos institucionales, podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por el personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales” y que, “La creación de una instancia de coordinación interna en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca: --- 1. Las funciones específicas que debe desempeñar --- 2. La unidad organizacional encargada de esta instancia --- 3. El carácter temporal o permanente --- 4. La periodicidad de las sesiones --- 5. Documentación de la evidencia de sus decisiones.”.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009 (**DS N° 0071**), se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Transportes y Telecomunicaciones – ATT, el mismo que define sus competencias, señalando también a las establecidas en las normas legales sectoriales vigentes, en todo lo que no contravenga a la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 19 del **DS N° 0071** especifica las atribuciones del Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, entre las que figuran las de: “a) Ejercer la administración y representación legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes... f) Ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes”.

Que la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación en su Disposición Transitoria Novena establece que “La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes – ATT se denominará en adelante Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación, transportes y del servicio postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda”.

CONSIDERANDO 2:

Que el **INFORME TÉCNICO I**, concluye que: “1. En el marco del Decreto Supremo N° 4650 de 05 de enero de 2022 y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa y a fin de dar cumplimiento a las Políticas emitidas por nuestro Gobierno, se propone la creación del Comité de las

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6699/2022

Warmis de la ATT "Killari". --- 2. El Comité de las Warmis de la ATT "Killari" tiene la finalidad de informar, proponer, asesorar y coordinar los distintos temas de competencia de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, en relación a la identificación en primera instancia de temáticas donde sea evidente o se denote cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como en otros temas genéricos institucionales; proponiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva líneas estratégicas para el planteamiento de posibles soluciones ejecutables, desde la perspectiva de las mujeres que conforman la ATT a partir de una cultura despatriarcalizadora (...)"

Que el **INFORME TÉCNICO II** emitido por la Técnico de Planificación, señala: "De acuerdo a la información proporcionada en el informe de la Dirección Ejecutiva y la documentación adjunta a la misma, se puede realizar el siguiente análisis en cuanto al Comité de las Warmis ATT "Killari": --- a) El comité tiene la finalidad de informar, proponer, asesorar y coordinar los distintos temas de competencia de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, en relación a la identificación en primera instancia de temáticas donde sea evidente o se denote cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como en otros temas genéricos institucionales; (...) Esta finalidad se enmarca en lo establecido en el Decreto Supremo N° 4650 de 05 de enero de 2022, que declara el "2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" y establece que el Órgano Ejecutivo a través de sus Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia, tuición y empresas públicas, sociedades comerciales donde el nivel central del Estado tiene participación mayoritaria, filiales y subsidiarias, en el marco de la lucha contra la violencia hacia las mujeres desde la construcción de una cultura despatriarcalizadora, (...) b) El comité es una instancia de coordinación interna que tratará la temática de la prevención de la violencia contra las mujeres, desde la perspectiva de servidoras públicas de la entidad, está temática es de competencia compartida a nivel institucional y gubernamental, en el marco del artículo 3 de la Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral Para Garantizar a las Mujeres de una Vida Libre de Violencia; que establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia contra las mujeres y señala que los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptaran las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos humanos y económicos suficientes con carácter obligatorio. --- c) El comité tiene un carácter informativo, de asesoramiento y de propuestas de resolución de problemas identificados en cuanto a temáticas donde sea evidente o se denote cualquier tipo de violencia contra la mujer. --- d) El instrumento que legal de creación del comité será la Resolución Administrativa Interna, misma que aprobará el Reglamento del Comité de las Warmis ATT "Killari". A su vez el reglamento: --- • Establece las funciones específicas del comité, las cuales se encuentran relacionadas a identificación de problemas o riesgos de violencia contra la mujer en los Sectores de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), Transportes en sus diferentes modalidades y Servicio Postal; además de propuesta de acciones al interior de la entidad en cuanto a la misma temática. --- • Define que la Dirección Ejecutiva como área organizacional encargada del comité, puesto que, son las representantes esta instancia, las que ocuparán los cargos de Presidencia y Secretaria. --- • Establece el carácter permanente del comité, el cual podrá ser evaluado para su prosecución debiendo cumplir constantemente los objetivos para los cuales fue creado. --- • Define la periodicidad de las sesiones, las cuales serán bimestrales para las sesiones ordinarias, con la posibilidad de reuniones extraordinarias a solicitud de alguna de las representantes del comité. --- • Por último, establece el contenido del "Acta", que es el documento de la evidencia de las decisiones del comité. (...) la propuesta del Comité de Organización Administrativa, en cuanto a la creación de un comité. (...) El Reglamento del Comité de las Warmis ATT "Killari", es un instrumento que norma el funcionamiento de esta instancia de coordinación, cuyo se divide en 3 Capítulos y 14 Artículos."

Que el **INFORME TÉCNICO II**, concluye: "Existe la pertinencia técnica y normativa para la creación del Comité de las Warmis ATT "Killari", misma que se encuentra en el marco de lo establecido en el Sistema de Organización Administrativa y da cumplimiento al Decreto Supremo N° 4650 de 05 de enero de 2022. --- Se considera viable la aprobación mediante Resolución Administrativa Interna del Reglamento del Comité (...)", por lo que recomienda remitir antecedentes a la Dirección Jurídica para la emisión del respectivo Informe

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6699/2022

La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Jurídico y posteriormente se emita la Resolución Administrativa Interna que apruebe la creación del Comité de las Warmis ATT “Killari” y el Reglamento del Comité de las Warmis ATT “Killari”, en su versión 001.

Que el **INFORME JURÍDICO**, concluye que el requerimiento realizado a través de los Informes Técnicos ATT-DS-INF TEC LP 146/2022 de 11 de octubre de 2022 y ATT-DS-INF TEC LP 147/2022 de 11 de octubre de 2022, sobre la creación del Comité de las Warmis ATT “Killari”, se enmarca en la normativa legal vigente, por lo que recomienda que a través de la correspondiente Resolución Administrativa Interna, se disponga la creación del Comité de las Warmis ATT “Killari” y se apruebe su Reglamento, conforme lo sugerido en los Informes Técnicos ATT-DS-INF TEC LP 146/2022 de 11 de octubre de 2022 y ATT-DS-INF TEC LP 147/2022 de 11 de octubre de 2022.

Que de la revisión a los antecedentes y la normativa legal aplicable, se colige que las justificaciones realizadas en el **INFORME TÉCNICO I** e **INFORME TÉCNICO II**, además del análisis efectuado en el **INFORME JURÍDICO**, sustentan la creación del Comité de las Warmis ATT “Killari” y la aprobación de su Reglamento.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes previamente señaladas;

RESUELVE:

PRIMERO.- CREAR el COMITÉ DE LAS WARMIS ATT “KILLARI”, como instancia de coordinación interna para tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades; conforme al objeto, funciones y conformación establecidos en su Reglamento, en conformidad a lo dispuesto en el apartado 27 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 y en el Parágrafo III del Artículo 17 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0128/2012 de 27 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- APROBAR el RE034. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LAS WARMIS ATT “KILLARI”, en conformidad a lo dispuesto en el inciso d) del Parágrafo III del Artículo 17 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0128/2012 de 27 de septiembre de 2012

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante la ejecución de trámites y actos que demanden su plena ejecución, implementación y difusión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6699/2022

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.

La Paz: 13 de Calacoto entre av. Los Sauces y av. Costanera Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España (El Prado) Nro. 683 primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) calle 3, edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

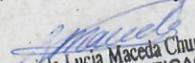
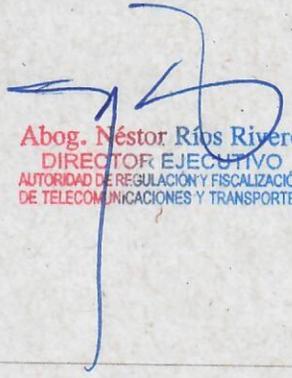
Línea Gratuita de Protección al Usuario:
800-10-6000
www.att.gov.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RE034. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LAS WARMIS ATT "KILLARI"

Versión: 01

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
 <p>Abog. Gabriela Evelyn Parra Gutiérrez COORDINADORA DE DESPACHO AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	 <p>Lic. Gabriela Lucia Maceda Churnarrin TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	 <p>Abog. Néstor Ríos Rivero DIRECTOR EJECUTIVO AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

CONTENIDO

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1 (OBJETO)	3
ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL)	3
ARTÍCULO 3 (MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 4 (CARÁCTER DE TEMPORALIDAD)	4
CAPÍTULO II COMITÉ DE LAS WARMIS ATT "KILLARI"	4
ARTÍCULO 5 (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ)	4
ARTÍCULO 6 (FUNCIONES DEL COMITÉ)	5
ARTÍCULO 7 (PRESIDENTA)	5
ARTÍCULO 8 (SECRETARIA)	6
ARTÍCULO 9 (DEBERES Y OBLIGACIONES)	6
CAPÍTULO III DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ	7
ARTÍCULO 10 (QUÓRUM Y VOTACIONES)	7
ARTÍCULO 11 (SESIONES)	7
ARTÍCULO 12 (CONVOCATORIA)	7
ARTÍCULO 13 (DESARROLLO DE SESIONES)	8
ARTÍCULO 14 (ACTA)	8

Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
------------	---	-----------	---	-----------

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto)

El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Comité de las Warmis ATT "Killari", que tiene la finalidad de informar, proponer, asesorar y coordinar los distintos temas de competencia de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, en relación a la identificación en primera instancia de temáticas donde sea evidente o se denote cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como en otros temas genéricos institucionales; proponiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva líneas estratégicas para el planteamiento de posibles soluciones ejecutables, desde la perspectiva de las mujeres que conforman la ATT a partir de una cultura despatriarcalizadora.

Artículo 2 (Marco Legal)

- a) Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación;
- b) Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transportes;
- c) Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, Reglamento de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011;
- d) Decreto Supremo N° 3073, de 1 de febrero de 2017, Reglamento Técnico a la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011;
- e) Decreto Supremo N° 4650, de 5 de enero de 2022, que declara el "2022 año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una vida libre de violencia contra las mujeres";
- f) Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0128/2012, de 27 de septiembre de 2012, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

Artículo 3 (Modificación y/o actualización al Reglamento)

La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional en coordinación con el Comité de las Warmis ATT "Killari", son responsables de proponer la modificación y/o actualización

Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
------------	---	-----------	---	-----------

del presente reglamento, a ser puesto a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva para su respectiva aprobación mediante Resolución Administrativa Interna.

Artículo 4 (Carácter de temporalidad)

El Comité de las Warmis ATT "Killari" tendrá la característica de ser permanente, el cual podrá ser evaluado para su prosecución, debiendo cumplir constantemente los objetivos para los cuales fue creado.

CAPÍTULO II COMITÉ DE LAS WARMIS ATT "KILLARI"

Artículo 5 (Conformación del Comité)

I. Estará conformado por las Warmis de la ATT que ejerzan el servicio público, en las distintas áreas organizacionales.

II. El Comité estará conformado por las siguientes servidoras públicas:

- a) 2 (dos) representantes de la Dirección Ejecutiva;
- b) 2 (dos) representantes de la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC;
- c) 2 (dos) representantes de la Dirección Técnica Sectorial de Transportes;
- d) 1 (una) representante de la Dirección de Fiscalización y Control;
- e) 3 (tres) representantes de la Dirección Jurídica;
- f) 1 (una) representante de la Dirección Administrativa Financiera.

III. Las representantes de la Dirección Ejecutiva deberán considerar una servidora pública de nivel jerárquico que asumirá la Presidencia del Comité y una representante de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional.

IV. La conformación del Comité no restringirá la participación y aporte de ideas de todas las servidoras públicas que forman parte de la ATT, pudiendo canalizar las ideas a través de sus representantes o en su caso a la presidencia.

Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
------------	--	-----------	--	-----------

Artículo 6 (Funciones del Comité)

El comité cumplirá las siguientes funciones, en el marco de la cultura despatriarcalizadora:

- a) Identificar problemas o riesgos de violencia contra la mujer en el sector de Telecomunicaciones y proponer alternativas de solución;
- b) Identificar problemas o riesgos de violencia contra la mujer en el sector de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y proponer alternativas de solución;
- c) Identificar problemas o riesgos de violencia contra la mujer en el sector de Transportes en sus diferentes modalidades y Postal y proponer alternativas de solución;
- d) Proponer actividades, planes y/o programas que coadyuven al cumplimiento eficiente de las atribuciones y competencias de la ATT;
- e) Proponer políticas institucionales, estrategias y lineamientos en temas inherentes a los sectores que regula y fiscaliza la ATT, en escenarios que denoten cualquier tipo de violencia contra la mujer;
- f) Coadyuvar a las diferentes áreas organizacionales en tareas de capacitación, socialización y difusión sobre temas inherentes a la lucha contra toda forma de violencia contra la mujer;
- g) Participar, gestionar y promover la creación de espacios para el desarrollo integral de las mujeres dentro de la ATT y en su entorno familiar y social;
- h) Coadyuvar y hacer seguimiento en conocimiento de acciones que denoten cualquier tipo de violencia contra la mujer dentro de la ATT;
- i) A solicitud de la MAE, tratar en reunión del comité posibles casos de violencia contra la mujer y proponer acciones correctivas inmediatas.
- j) Convocar mínimamente a dos reuniones anuales, en las cuales participarán todas las servidoras públicas de la ATT.

Artículo 7 (Presidenta)

La Presidenta del Comité será una representante de la Dirección Ejecutiva y tendrá las siguientes funciones:

Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
------------	--	-----------	--	-----------

- a) Abrir la sesión y dirigir las reuniones;
- b) Solicitar cambios en el orden del día o de la agenda;
- c) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate en los procesos de votación para toma de decisiones;
- d) Cerciorarse que el Comité está cumpliendo con sus responsabilidades de conformidad con sus funciones;
- e) En caso de ausencia de la Presidenta del Comité en la sesión, la misma será presidida por designación expresa.

Artículo 8 (Secretaria)

La Secretaria del Comité será la representante de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las servidoras públicas que conforman el Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- b) Preparar el orden del día en coordinación con la Presidenta;
- c) Elaborar las actas de las reuniones;
- d) Realizar el registro, la comunicación y el seguimiento de las decisiones del Comité.

Artículo 9 (Deberes y Obligaciones).

Cada servidora pública que forma parte del Comité tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Mantenerse debidamente informada sobre la normativa y regulación vigente, así como en las propias del sector que representan;
- b) Proporcionar información completa y necesaria cuando se aborden temas y proyectos y se haga uso de la palabra;
- c) Abstenerse de utilizar la información que conociera en el ejercicio de sus funciones en el Comité para obtener un beneficio o procurarlo a terceros;
- d) Velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento;

Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
------------	--	-----------	--	-----------

- e) Proponer, en el marco de las funciones del Comité, en coordinación con el área al que pertenece, actividades y acciones en pro del cumplimiento de los fines del Comité;
- f) Firmar las actas de sesiones a las que haya concurrido.

CAPÍTULO III DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

Artículo 10 (Quórum y Votaciones)

El Comité sesiona con quorum válido con la asistencia de por lo menos ocho (8) integrantes. Los procesos de votación definen la prevalencia de aquellas propuestas que cuenten con la mayoría simple (mitad más 1) de votos. Cada servidora pública emite un sólo voto excepto en caso de igualdad de votos, en cuyo caso el voto de calidad de la Presidenta del Comité es dirimente.

Artículo 11 (Sesiones)

El Comité contará con los siguientes tipos de sesiones:

- a) Ordinarias: son las que se desarrollan periódicamente, como mínimo de manera bimestral;
- b) Extraordinarias: Podrán ser requeridas por cualquier servidora del Comité a demanda y previa notificación con orden del día.

Artículo 12 (Convocatoria)

La convocatoria a la sesión ordinaria del Comité, se efectuará a través de la Secretaria, la cual se encargará de comunicar, por lo menos con un día hábil de anticipación, señalando lo siguiente:

- a) Los nombres de las servidoras públicas convocadas, incluyendo aquellas personas que sean invitadas a participar de la misma si fuera el caso.
- b) Indicación de día, hora y lugar de reunión.
- c) Los temas específicos a ser tratados en la sesión objeto de convocatoria.

Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
------------	--	-----------	--	-----------

- d) Señalamiento de las personas encargadas de desarrollar presentaciones específicas o tratar temas específicos.

Artículo 13 (Desarrollo de Sesiones)

- a) Revisión del acta anterior;
- b) Lectura del Orden del Día;
- c) Resumen de informes recibidos con respecto a la temática a abordar;
- d) Presentación, análisis y discusión de los temas a tratar.

Artículo 14 (Acta)

La Secretaria del Comité, a la finalización de cada sesión elaborará una Acta en la que se transcribirán los contenidos, acuerdos y decisiones tomados en cada sesión, misma que deberá ser suscrita en el día por todas las participantes.

La Secretaria elaborará 1 (un) ejemplar del Acta Final que deberá presentar al menos el siguiente contenido:

- a) Fecha de Convocatoria;
- b) Fecha de la Sesión;
- c) Carácter de la sesión (Ordinaria o Extraordinaria);
- d) Número de Acta;
- e) Nombres de las presentes;
- f) Resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la sesión;
- g) Anexo de Informes técnicos y demás documentación presentada (en caso de corresponder);
- h) Decisiones adoptadas;
- i) Hora de conclusión de la sesión;
- j) Firma de las presentes.

Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
------------	--	-----------	--	-----------